



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La solicitud con Expediente N° SGR-015566, de fecha 30 de junio de 2022, presentado por doña TEODORA ESPERANZA, MANCO DE CHUMPITAZ DE MANCO, identificada con DNI N°08459649, en su condición de esposa, solicita subsidio por fallecimiento de su señor esposo don VICTOR ADRIAN, MANCO ZARATE identificado con DNI N° 08466093, pensionista de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, el Informe N° 006-2022-GRC-GA-ORH-JASL-GCSM, del Área de Remuneraciones, con los cálculos de los beneficios, materia del presente documento.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 142°, inciso j) del Decreto Supremo N°005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, señala dentro de los Programas de Bienestar de Social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, los subsidios por fallecimientos del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio;

Que, el artículo 149° señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, de acuerdo al Comunicado N° 007-2014-EF/50.01 publicado con fecha 05 de febrero del 2014, por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, señala las pautas para la mejor aplicación de disposiciones en materia de gasto público en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto, basadas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, el numeral 3.3 del punto 3, sobre las disposiciones en materia de ingresos del personal activo y pensionista, respecto al pago de beneficios sociales, “los Pliegos deben tener en cuenta el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, expedido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR”;

Que, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, expedido con fecha 21 de diciembre del 2012, por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pago del régimen 276 y la base de cálculo para los beneficios de dicho régimen;

Que, asimismo la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en su Informe Legal N° 478-2013-SERVIR/GPGSC, de fecha 13 de junio del 2012, señala lo siguiente: “Un análisis de los conceptos de pago del Régimen 276, revela que existen algunos conceptos creados después del año 1991, que no podían ser ubicados al interior del sistema de pagos al no cumplir con las condiciones predefinidas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y el Decreto N° 057-86-PCM. Así, existen conceptos que, por ejemplo, no forman parte de la remuneración total, (haber sido creado con una norma de rango de ley y otorgarse por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común), estos conceptos se encuentran fuera del marco normativo del régimen 276;

Que, doña TEODORA ESPERANZA, MANCO DE CHUMPITAZ DE MANCO, acredita el vínculo familiar mediante Partida de Matrimonio N° 02 de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete de fecha 23 de junio de 2022, la misma que se adjunta;

Que, doña TEODORA ESPERANZA, MANCO DE CHUMPITAZ DE MANCO, acredita el fallecimiento de su señor esposo don VICTOR ADRIAN, MANCO ZARATE, mediante Acta de Defunción expedida por el



Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC, dejando de existir el 08 de junio de 2022, la misma que se adjunta;

Que, mediante MEMORANDUM N° 7220-2022-GRC/GRPPAT con fecha emitida el 19 de diciembre de 2022 e INFORME N° 7181-2022-GRC/GRPPAT-OPT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000010590 correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y las facultades de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018 de acuerdo al Séptimo artículo del numeral 10°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER**, a favor de doña TEODORA ESPERANZA, MANCO DE CHUMPITAZ DE MANCO, la suma total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 64/100 SOLES (S/.248.64), equivalentes a dos (03) remuneraciones totales de S/. 82.88, por concepto de subsidio por fallecimiento, ocasionado por el deceso de su esposo VÍCTOR ADRIÁN, MANCO ZARATE, ocurrido el 08 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la notificación de la presente resolución.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
LISSETE GANDHI LOPEZ TOMAYA
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE